

***Universidad del sureste
campus Ocosingo***

TITULO:

***ENSAYO LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA***

MATERIA:

BASES FISCALES

PROFESOR:

CP. MIGUEL ANGEL JIMENEZ MORENO

ALUMNO:

DENILSON MARTIN LOPEZ LOPEZ

LICENCIATURA:

CONTADURIA PUBLICO

hablaremos sobre ley de impuestos ya que habla menos habla que las personas físicas están obligatoriamente a pagar impuestos, y también están obligados de darle información las autoridades fiscales, a continuación, hablaremos sobre los siguientes artículos.

artículo 90: habla que las personas físicas están obligados a los pagos de impuestos establecidos, la persona física que viven en México que obtengan ingresos ya sea en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta ley, o de cualquier otro tipo. pues también están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas que también viven en el extranjero que lleven a cabo actividades empresariales o también presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

dicho a lo anterior sobre las personas físicas tan bien están obligadas a informar, en la aclaración del ejercicio, sobre los préstamos, los donativos y los premios, obtenidos en el mismo, siempre y cuando que estos, en lo individual o en su conjunto, excedan de los \$600,00.00 pesos.

también otro punto muy importante las personas físicas que viven en México deberán darles informar a las autoridades fiscales, ya sea a través de los medios y formatos que para tal efecto señale el servicio de administración tributaria mediante reglas de carácter general.

Aquí otro punto bastante importante que Las personas físicas residentes en el país que cambien su residencia durante un año de calendario a otro país, considerarán los pagos provisionales efectuados como pago definitivo del impuesto y no podrán presentar declaración anual.

Pues los contribuyentes de este Título que celebren operaciones con partes relacionadas, pues están obligados, para los efectos de esta Ley, a determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, tomando en cuenta también, para esas operaciones, los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Pues

ahora bien En el caso contrario, las autoridades fiscales podrán definir los ingresos acumulables y también las deducciones autorizadas de los contribuyentes, mediante la determinación del precio o monto de la contraprestación en operaciones celebradas entre partes relacionadas, tomando en cuenta, para esas operaciones, los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables, pues mediante la aplicación de los métodos previstos de esta Ley, puesto que ya éstas sean con personas morales, residentes en el país o en el extranjero, personas físicas y establecimientos permanentes en el país través de fideicomisos.

También Se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital de dichas personas, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con la legislación aduanera.

Artículo 91: Las personas físicas podrán ser objeto del procedimiento de discrepancia fiscal cuando se compruebe que el monto de las erogaciones en un año de calendario sea superior a los ingresos declarados por el contribuyente, o bien a los que le hubiere correspondido declarar.

Pues Para tal efecto, también se le considerarán erogaciones efectuadas por cualquier persona física, las consistentes en gastos, adquisición de bienes y también depósitos en cuentas bancarias, en inversiones financieras o también tarjetas de crédito.

Las erogaciones referido en el párrafo anterior se presumirán ingresos, cuando se trate de personas físicas pues que no estén inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, o pues bien, que estándolo, no presenten las declaraciones a lo que están obligadas, o puesto que, aun presentándolas, declaren ingresos menores a las erogaciones referidas.

Los ingresos determinados pues en los términos de este artículo, netos de los declarados, se considerarán omitidos por la actividad preponderante del contribuyente o, en su caso, o tratándose de préstamos y donativos que no se declaren o se informen a las autoridades fiscales, En el caso de que se trate de un contribuyente que no se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, las autoridades fiscales procederán.

Artículo 92: Cuando los ingresos de las personas físicas deriven de bienes en copropiedad, deberá designarse a uno de los copropietarios como representante común, puesto que en el cual deberá llevar los libros, expedir los comprobantes fiscales y pues recabar la documentación que determinen las disposiciones fiscales, puesto que, así como también realizar con las obligaciones en materia de retención de impuestos a que se refiere esta Ley.

El representante legal del seguimiento pagará en cada año de calendario el impuesto por cuenta de los herederos o legatarios, tomando en cuenta el ingreso en forma conjunta, hasta que se haya dado por finalizada la liquidación de la sucesión. El pago efectuado en esta forma se considerará como definitivo, salvo que los herederos o legatarios elijan por acumular los ingresos respectivos que les correspondan, en donde podrán acreditar la parte proporcional del impuesto pagado.

Artículo 93: Las prestaciones distintas del salario que obtengan los trabajadores del salario mínimo general para una o varias áreas geográficas, calculadas sobre la base de dicho salario, cuando no excedan de los mínimos señalados por la legislación laboral, así como también las remuneraciones por concepto de tiempo extraordinario o de la prestación de servicios que se realice en los días de descanso sin disfrutar de otros en sustitución, hasta el límite establecido en la legislación laboral, que perciban dichos trabajadores. Tratándose de los demás trabajadores, el 50% de las remuneraciones por concepto de tiempo extraordinario o de la prestación de servicios que se realice en los días de descanso sin disfrutar de otros en sustitución, que no sobrepase el límite pronosticado en la legislación laboral y

sin que esta exención exceda del equivalente de cinco veces el salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada semana de servicios.

Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como también las pensiones perpetuas u otras formas de retiro, procedente de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y pues las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no sobrepase más de quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, y el beneficio previsto en la Ley de Pensión Universal.

Para aplicar la exención sobre los conceptos a que se refiere la fracción anterior, se deberá tomar en cuenta la totalidad de las pensiones y de los haberes de retiro pagados al trabajador a que se refiere la misma, independientemente de quien los pague. Sobre el excedente se deberá efectuar la retención en los términos que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley

Conclusión

Concluyo que las personas físicas están obligadas al pago de impuestos establecidos. Las personas físicas pues que habitan en México están total mente obligadas a informar, sobre los préstamos, los donativos, etc.

Las personas físicas pues que viven en México deben informar a las autoridades fiscales, a mediante los medios y formatos que para tal efecto señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, respecto de las cantidades recibidas por los conceptos señalados.

Bibliografía

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_091219.pdf